CONTRATO N°18/2014

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FIRMA "ASEGURADORA PARAGUAYA S.A." PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS".----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATISTA es la empresa "Aseguradora Paraguaya S.A.", representada por el **Sr. Francisco Aguilera S.**, en su carácter de apoderado según consta en el "Poder Especial para Concurso de precios y/o licitaciones públicas o privadas para la Contratación de Seguros que otorgado por la empresa Aseguradora Paraguaya S.A. a favor de los Señores Gerardo Torcida Conejero, Francisco José Ignacio Aguilera Santamans, Eduardo Torcida Conejero y Pablo Martin Torcida Insfran; Escritura Numero veinte y dos (Nº22) de el Notario y Escribano Público Juan Carlos Mendonca Gaona", con Cédula de Identidad Nº 364.799, con domicilio legal en la casa de la avda. Boggiani, Nº 5848 c/ R.I. 6 Boquerón, de la Ciudad de Asunción, con teléfono Nº 021-612-870, RUC: 80002091-2.-----

1. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.----------

1.1 El presente contrato tiene por finalidad la **Adquisición de Seguros Varios.** Su Financiamiento será a través de Recursos Institucionales (Fondos Propios - F. F. 30).-------

2. LOS DOCUMENTOS CONSTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: ---------

(a) Contrato y Anexo A;----------
(b) Condiciones especiales del Contrato;----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de prestación de servicios.----------
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------
(e) Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;----------
(f) La Oferta y la Lista de Precios;----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto, en el **Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 264: Primas y Gastos de Seguros,** incluido en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2014.----------**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), ID Nº 271795.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03).----------

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2014 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS"**, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº609/2014** de fecha 01 de julio de 2014.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

5.1 El plazo de vigencia del Contrato es de 15 (quince) meses, contando desde la suscripción del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------

6.1 A los efectos de este contrato la Lista de Precios se detalla en el ANEXO A, el importe total que la **CONTRATANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATADA** será de **G. 19.100.000.- (Guaraníes diecinueve millones cien mil), IVA incluido**.----------

6.2 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los servicios estarán determinados por las necesidades Institucionales.-----

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).----------

7.1 La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. Inc. D de la Ley Nº 2051/03.----------

8.1 El plazo contractual se fija en 15 (quince) meses, contando desde la suscripción del presente contrato.----------

8.2 Las Partes podrán ampliar el Plazo Contractual mediante acuerdo escrito debidamente refrendado por las mismas.----------

8.3 El lugar donde se expedirá la Orden de Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.----------

8.4 Los servicios a ser prestados por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de la **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer el Servicio a **LA CONTRATANTE**.----------

8.5 LA CONTRATADA se responsabilizará de la prestación del servicio y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la realización de los servicios erróneos o incompletos.----------

8.6 Todas las Pólizas deberán ser entregadas en la oficina de la UOC, sito en San Lorenzo, Campus Universitario de la UNA – FIUNA, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA se obliga a proveer las pólizas en un máximo de 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Servicios de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Servicio, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. NEXO INSTITUCIONAL.----------

10.1 LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las prestaciones de los servicios.----------

10.2 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------

11.1 LA CONTRATADA, presentará a la **LA CONTRATANTE**, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Servicio y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de cumplimiento con el I.P.S.; Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 45 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE**, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal.----------

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------

12.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: ----------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Diez por Ciento (10%) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. ----------

12.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

13. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051----------

13.1 LA CONTRATANTE, aplicará una multa equivalente al 0,5% por cada 3 (tres) días calendarios de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Las multas serán aplicadas sobre los servicios en demora.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03.----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer las pólizas a **LA CONTRATANTE** conforme se detalla en el Anexo A del presente contrato.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

15.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------

15.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS.-----**

15.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------

b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------

c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".---

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Julio de 2014.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.

Francisco Aguilera S.
La Contratada

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
La Contratante

ANEXO A DEL CONTRATO Nº18/2014 - ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS

Las caracteristicas de las pólizas será conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	Vigencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	MARCA /MODELO: OMNIBUS MERCEDES BENZ 1114. Motor: 344963.10.440194, Chasis: 9BM344014JB784649, Chapa: EAA966, Año: 1988. Suma Asegurada: 100.000.000 R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 40 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: G. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: G. 20.000.000. b) Invalidez permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
2	MARCA /MODELO: MINIBUS TOYOTA COASTER. Motor: 14B1487758, Chasis: B-B4220005718, Chapa: - -, Año: 1997 Suma Asegurada: 100.000.000 R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 25 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: G. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: G. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	2.000.000	2.000.000
3	MARCA/MODELO: RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER. Motor: 1KZ0063822, Chasis: KZJ77-0001193, Chapa: EAB-547, Año: 1994, Color: Blanco Suma Asegurada: 85.000.000 R.C. Lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 7 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: G. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: G. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	1.700.000	1.700.000
4	MARCA/MODELO: RURAL 4X4 TOYOTA LAND CRUISER. Motor: 2L-3249876, Chasis: LJ77-0001671, Chapa: EAB-514, Año: 1993, Color: Gris Suma Asegurada: 75.000.000 R.C. lesión o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 7 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000 b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
5	MARCA/MODELO: AUTOMOVIL DAEWOO CIELO. Motor: A15MF277038, Chasis: KLATF19V1TB670915, Chapa: EAA-968, Año: 1996, Color: Azul Suma Asegurada: 25.000.000. R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000., R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 5 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000 b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	500.000	500.000
6	MARCA/MODELO: CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN PICK UP. Motor: SD23253067, Chasis: UAGD21410281, Chapa: EAA-967, Año: 1987, Color: Gris Suma Asegurada: 25.000.000 R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 5 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000 b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	500.000	500.000
7	MARCA/MODELO: TRACTOR LANDINI 6860 Motor: A371134A6G3531421, Chasis: 5372F27170, Chapa: - -, Año: 1996 Suma Asegurada: 30.000.000 R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 2 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	600.000	600.000
8	MARCA/MODELO: TOYOTA, TIPO: HIACE CONMUTER BUS Motor: 5L-6134116, Chasis: JTFJK02P505005360 , Chapa: BEA061, Año: 2010, Color: Blanco Suma Asegurada: 160.000.000 R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 15 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	08/08/2014 al 07/08/2015	Unidad	1	3.200.000	3.200.000
9	MARCA/MODELO: CAMIONETA, HYUNDAI TUCSON Motor: G4KDCU777932, Chasis: KMHJT81B6DU531514 , Chapa: BKR-233, Año: 2013, Color: Beige Suma Asegurada: 130.000.000. R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 5 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	Desde la suscripción del contrato al 07/08/2015	Unidad	1	2.600.000	2.600.000
10	MARCA/MODELO: CAMION CHASIS CON CABINA ISUZU NPR71k-22 Motor: 947389, Chasis: JAANPR71K7100089 , Chapa: BKP-929, Año: 2012, Color: Blanco Suma Asegurada: 200.000.000. R.C. lesion o muerte: G. 50.000.000 , R.C. Daños a cosas: G. 30.000.000. O.V.P. para 2 ocupantes, a) Fallecimiento para conductor: Gs. 20.000.000. Fallecimiento por cada pasajero: Gs. 20.000.000. b) Invalides permanente: G. 20.000.000 para conductor y 20.000.000 para cada pasajero. c) Gastos Médicos: para conductor: G. 3.000.000 y para cada pasajero G. 3.000.000.	Desde la suscripción del contrato al 07/08/2015	Unidad	1	3.500.000	3.500.000
11	Seguro de Vida para las siguientes personas: - Alcides Pintos – Cajero – FIUNA – Campus San Lorenzo Cesar Achucarro - Cajero – FIUNA – Campus San Lorenzo - Luis Arevelos – Cajero – FIUNA – Campus Isla Bogado – Luque - Ramon Castellano - Gestiones Bancarias y Administrativas fuera de la FIUNA La prima solicitada es de G. 50.000.000 para cada uno de los funcionarios	Desde la suscripción del contrato al 07/08/2015	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
					Totales:	19.100.000

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA